



MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Edelweis Paz 500 -Tel.: 03584 491103-C.P.2671-SANTA EUFEMIA-(Cba.)-www.santaeufemia.com.ar-E-mail: municipalidad@staeufemia.com.ar

ORDENANZA N° 909/2025

TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES Y CONTROL DE ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA

VISTO

La problemática existente en la localidad de Santa Eufemia respecto de los animales que permanecen en la vía pública, generando disturbios y molestias a los vecinos y vecinas que transitan por la misma, ya sea que se trate de mascotas con dueños identificados o que se trate de animales callejeros sin dueño específico pero con atención comunitaria.

Que la problemática referida se ve agravada por la conducta de algunos ciudadanos y ciudadanas de nuestra localidad, que no asumen responsablemente el rol que corresponde frente a la tenencia de animales.

Y CONSIDERANDO

Que existe una normativa municipal existente, Ordenanza 62/1980, que se torna insuficiente y desactualizada para atender las necesidades actuales.

Que el Municipio viene implementando políticas de abordaje dirigidas a la tenencia responsable de mascotas y la salud pública, realizando frecuentes campañas de castración a través del Quirófano Móvil del OIBCA habiendo incrementado el número de animales intervenidos en el último año, así como la ejecución de recurrentes campañas de vacunación antirrábica.

Que es necesario complementar dichas políticas, a través de un enfoque más amplio que permita dar respuesta desde el Estado Municipal a los inconvenientes que generan los animales en la vía pública, y que posibilite reglamentar cuestiones varias relacionadas a su procedencia, así como su permanencia y circulación en espacios públicos.

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SANTA EUFEMIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 909/2025



MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Edelweis Paz 500 -Tel.: 03584 491103-C.P.2671-SANTA EUFEMIA-(Cba.)-www.santaeufemia.com.ar-E-mail: municipalidad@santaeufemia.com.ar

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º – Objetivos Generales: La presente ordenanza tiene por objeto regular la tenencia responsable de animales domésticos, controlar la presencia de animales sueltos en la vía pública y establecer normas específicas para la tenencia de perros potencialmente peligrosos (PPP) y fauna silvestre. **Objetivos específicos:** a) Promover el cuidado responsable de perros y gatos mediante campañas educativas. b) Disminuir la cantidad de animales en situación de calle. c) Controlar la reproducción indiscriminada mediante castraciones. d) Prevenir enfermedades zoonóticas. e) Fomentar la adopción responsable en lugar de la compra de mascotas.

Artículo 2º – Ámbito de aplicación: Aplica a todo el territorio circunscrito dentro del ejido municipal de Santa Eufemia, e incluye la regulación de tenencia de perros, gatos y otras especies domésticas y/o silvestres en zonas urbanas y periurbanas.

Artículo 3º – Definiciones clave:

Tenencia responsable: conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide tener un animal doméstico bajo su cuidado, procurando su bienestar, salud, seguridad, evitando su abandono y previniendo riesgos a la comunidad, a la salud pública y al medio ambiente.

Animal suelto: aquel que circule sin supervisión humana directa, sin correa o sin identificación en la vía pública.

Perro potencialmente peligroso (PPP): se considera PPP a aquellos que por su tamaño, fuerza mandibular, temperamento o antecedentes, puedan representar un riesgo para las personas u otros animales, independientemente que sean éstos de raza pura o mestiza. Ejemplos: Pitbull, Dogo Argentino, Rottweiler, Fila Brasileño, Presa Canario, Mastín Napolitano, entre otros. La pertenencia a esta categoría será determinada por Médico Veterinario o Profesional matriculado.

Animal silvestre: aquellas especies no domesticadas, nativas o exóticas, cuyo hábitat natural es la vida libre (ejemplo: loros, tortugas terrestres, iguanas, jilgueros, etc.).

Mascota comunitaria: animal sin tutor único, cuidado por vecinos.

Tutor Único: persona que se atribuye la pertenencia de una mascota y asume la “tenencia responsable” de la misma.



MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Edelweis Paz 500 - Tel.: 03584 491103-C.P.2671-SANTA EUFEMIA-(Cba.) www.santaeufemia.com.ar E-mail: municipalidad@staeufemia.com.ar

Tutor Comunitario: aquellas personas que asumen la responsabilidad colectiva de alimentar y velar por la seguridad y buen comportamiento, así como de garantizar condiciones de sanidad de los animales sueltos o mascotas comunitarias.

CAPÍTULO II: OBLIGACIONES DE LOS TUTORES

Artículo 4º – Registro Municipal de Mascotas: se crea mediante la presente ordenanza el Registro Municipal de Mascotas (RMM), de carácter obligatorio, gratuito y permanente, destinado a identificar, censar y controlar a los animales de compañía que habiten en el ejido municipal. La autoridad de aplicación municipal reglamentará los requisitos y procedimientos administrativos pertinentes que permitan cumplimentar con dicho Registro, tanto para las mascotas a cargo de un Tutor Único como de aquellos animales a cargo de Tutores Comunitarios.

Artículo 5º – Sujetos obligados: todo propietario o tenedor responsable de animales domésticos que residan en el municipio deberá inscribirlos en el Registro dentro de los 90 días corridos desde la publicación de la presente, o dentro de los 30 días de adquirido/adoptado el animal.

Artículo 6º – Datos a registrar: cada mascota tendrá una ficha individual, que incluirá como mínimo: a) Datos del propietario (nombre, DNI, domicilio, teléfono), b) Datos del animal (especie, raza, sexo, edad, color, señas particulares), c) Estado sanitario (certificados de vacunación antirrábica, esterilización, desparasitación), d) Fotografía digital si la hubiere.

Artículo 7º – Identificación: a cada animal registrado se le entregará una credencial con número único municipal. La Municipalidad podrá implementar en forma progresiva sistemas de microchip subcutáneo u otros métodos modernos de identificación.

Artículo 8º – Requisitos sanitarios: La inscripción será requisito para acceder a los servicios municipales de: vacunación antirrábica gratuita, campañas de esterilización, atención primaria veterinaria en el marco de programas municipales.

Artículo 9º – Control en espacios públicos:

- a) Se establece la obligatoriedad de utilizar correa en zonas de alta circulación (plazas, ferias, fiestas populares, actos escolares, etc).
- b) Los perros PPP deberán usar bozal y correa corta (menor a un metro de longitud).
- c) Los animales sueltos no identificados, como así también los catalogados como "mascotas comunitarias", quedarán bajo la responsabilidad de la autoridad de



MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Edelweis Paz 500 -Tel.: 03584 491103-C.P.2671-SANTA EUFEMIA-(Cba.)-www.santaeufemia.com.ar E-mail: municipalidad@staeufemia.com.ar

aplicación municipal, quien deberá evitar la permanencia de los mismos en espacios públicos en caso de que ésta resulte perturbadora para la comunidad y reubicarlos de manera transitoria o permanente en hogares particulares o dentro del espacio municipal designado a tal fin.

Artículo 10° – Esterilización: El municipio continuará con la promoción de campañas gratuitas o subsidiadas de esterilización y desparasitación de animales domésticos, reservándose el derecho de castrar y/o vacunar a todo perro o gato, macho o hembra, no identificado ni reclamado por su tutor. Los tutores podrán realizar castraciones, esterilización y aplicar desparasitarios con profesionales del ámbito privado, debiendo presentar al RMM los certificados correspondientes.

CAPÍTULO III: CONTROL DE ANIMALES SUELTO

Artículo 11° – Retención temporal: Los animales encontrados sueltos serán trasladados transitoriamente a un Centro de Retención o Canil Municipal o a Centros Protectores a través de la firma de convenios. Si el animal se encuentra identificado se notificará a su tutor, quien deberá retirar al animal en el término de 48hs y pagar una multa por retiro que será determinada por el Juzgado de Faltas. Si el animal no se encuentra identificado, será resguardado en el canil municipal y en simultáneo se activarán los mecanismos pertinentes para lograr una adopción responsable, procurando reubicar al animal en cuestión.

Artículo 12° – Reclamos: El animal encontrado que transcurra en el Canil más de diez días hábiles sin reclamo, podrá ser dado en adopción o asignado a entidades protectoras.

El personal municipal deberá recibir y registrar los reclamos realizados por los habitantes que hayan sido afectados o agredidos por algún animal en la vía pública, dejando constancia escrita con la firma del damnificado.

Artículo 13° – Prohibición de sacrificio: Solo será válido aplicar métodos de eutanasia por motivos de salud o peligro inminente, con aval de un médico veterinario matriculado.

CAPÍTULO IV: NORMAS ESPECÍFICAS

Sección 1: Animales Silvestres

Artículo 14° – Prohibiciones: Prohibición de tenencia: Queda prohibido mantener animales silvestres como mascotas, excepto en casos de rescate autorizado debidamente acreditado por autoridades ambientales. **Decomiso:** Los animales silvestres encontrados en domicilios



MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Edelweis Paz 500 - Tel.: 03584 491103-C.P.2671-SANTA EUFEMIA-(Cba.)-www.santaeufemia.com.ar E-mail: municipalidad@staeufemia.com.ar

serán retirados y derivados a centros de rehabilitación autorizados según indicaciones de la Policía Ambiental de la Pcia. de Córdoba. Las sanciones económicas correspondientes por tenencia ilegal de animales, serán establecidas en Unidades de Multa (UM) según la cantidad que disponga el Juzgado de Faltas Municipal de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y de la especie en cuestión..

Sección 2: Perros Potencialmente Peligrosos (PPP)

Artículo 15°: Las personas que tengan bajo su guarda animales catalogados dentro de la categoría PPP, deben atenerse a las disposiciones de la Ley Provincial 9.685 que regula la tenencia de razas peligrosas y el Código de Convivencia (Art. 89), incluyendo inscripción específica, bozal, correa corta y seguro de responsabilidad civil si correspondiera.

CAPÍTULO V: SANCIONES Y EDUCACIÓN

Artículo 16° – Multas: los ciudadanos que incumplan con las disposiciones de la presente ordenanza incurrirán en faltas cuyas sanciones pueden ser: a) Leves: de 1 a 10 Unidades de Multa, b) Graves: más de 10 Unidades de Multa. En ambos casos podrá exigirse la realización obligatoria de charlas educativas y capacitaciones específicas sobre la tenencia responsable de mascotas y animales. En caso de reincidencia, la multa a aplicar será, como mínimo, el doble de la anteriormente aplicada.

Artículo 17° – Programas de educación y campañas de difusión: la autoridad de aplicación se compromete a realizar campañas educativas y formativas sobre tenencia responsable, para la ciudadanía en general y a través de la articulación con establecimientos educativos. A la vez, la Municipalidad realizará campañas periódicas en medios de comunicación y redes sociales, a fin de informar sobre la obligatoriedad del Registro y la importancia de la tenencia responsable.

CAPÍTULO VI: FINANCIAMIENTO Y COLABORACIONES

Artículo 18° – Convenios: el municipio podrá suscribir convenios con organizaciones de la sociedad civil y entidades sin fines de lucro, locales o regionales, a los fines de optimizar estrategias de adopción, desparasitación y esterilización. Además podrá adherir a programas como el Programa Nacional de Tenencia Responsable (Decreto 1088/2011) y coordinar acciones con la Provincia de Córdoba u organismos interjurisdiccionales, con el objetivo de facilitar la implementación de las disposiciones de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE SANTA EUFEMIA

Edelweis Paz 500 -Tel.: 03584 491103-C.P.2671-SANTA EUFEMIA-(Cba.)-www.santaeufemia.com.ar-E-mail: municipalidad@staeufemia.com.ar

Artículo 19º- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los artículos de la presente ordenanza que así lo requieran.

Artículo 20º- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA EUFEMIA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Handwritten signatures of municipal officials are displayed over a decorative background. The signatures are as follows:

- Maria de los A. Millio
Vice Pte 2ºHCD
- Carlos L. Boero
Vice Pte 1ºHCD
- Ezequiel M. Lopez
Presidente HCD
- Nestor Garnero
Concejal JPC
- Jorge A. Canedo
Concejal HPC
- Silvina Décima
Concejal HPC
- Walter Dominguez
Concejal HPC

Decreto Promulgatorio N° ____/2025